



ACTA DE LA SESION DEL DIA 20 DE NOVIEMBRE DE 1991

Siendo las 18:00 horas se da inicio a la sesión. Asiste la totalidad de los señores Consejeros en ejercicio.

A. Cuenta del señor Presidente:

El señor Presidente, en primer término da cuenta de los pasos que ha seguido la tramitación del proyecto de ley que modifica la Ley N°18.838.

Asimismo, y en relación con el recurso de reclamación interpuesto por Televisión Nacional de Chile contra la sanción de amonestación que le fuera impuesta, recaba la opinión de los señores Consejeros acerca del proyecto de informe ordenado por la Corte de Apelaciones en dicho recurso. Los señores Consejeros formulan observaciones al proyecto, el que, en definitiva es aprobado.

B. TABLA:

1. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior: Es aprobada sin observaciones.

2. Carta de Sociedad Transmisión de Televisión Hípica Limitada en que indica resguardos que adoptará a fin de que se le autorice la transmisión de propaganda de bebidas alcohólicas y cigarrillos sin restricción horaria, en los locales a que hace llegar la señal de su servicio limitado.

Se acuerda, por unanimidad, acceder a la autorización solicitada, sin perjuicio de que se efectuarán inspecciones imprevistas para constatar el cumplimiento de la obligación de los concesionarios de impedir el acceso de menores a las instalaciones en que se difunde la señal.

3. Solicitudes de concesión de servicio limitado por cable, para las ciudades de Melipilla, Copiapó, Calama, Antofagasta, Iquique y Arica, de Red de Televisión y Servicios por Cable S.A.

Por unanimidad de los señores Consejeros, se accede a estas solicitudes de concesión. Se abstiene en este acuerdo don Alfonso Márquez de la Plata en razón de su parentesco por afinidad con un Gerente de una de las empresas socias de la solicitante.

4. Solicitud de transferencia de concesión de servicio limitado por cable en Temuco de don Luis Cecilio Barrera E. a Inversiones Industriales y Comerciales Barrera Hermanos Limitada.





Teniendo presente el informe legal de los antecedentes de la Sociedad adquirente y el cumplimiento de los requisitos de los artículos 17 y 18 de la Ley N°18.838, se autoriza, por unanimidad, la transferencia solicitada.

Siendo las 19:05 horas se pone término a la sesión.

